Año VI. Franqueo concertado Núm 255

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
En León, Bayón, 8
En Oviedo, Quintana, 17, 2.° izqda.

León 13 de Abril de 1908

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

Isaac Martín Granizo

ABOGADO

San Pelayo, 8.—LEÓN

De oposiciones

Viene ocupándose estos días parte de la prensa profesional en la forma que actualmente se verifican las oposiciones á escuelas de primera enseñanza.

El tema en verdad que no puede ser de más actualidad ni más oportuno. Anúnciase que para plazo breve van á introducirse importantes y fundamentales reformas en la enseñanza, entre ellas la que se refiere á la provisión de escuelas, y nada más conveniente que tanto nuestra prensa como las asociaciones dediquen al asunto toda la atención que merece.

Las oposiciones á escuelas, sin distinción de sueldo, ¿deben verificarse en Madrid, en cada capital de distrito, ó en las capitales de provincia?

Los vocales ajenos á la enseñanza primaria que hoy forman parte de los tribunales de oposición ¿deberán ser sustituídos por maestros de escuela pública y profesores de Escuela Normal?

En cada convocatoria ¿han de proveerse sólo las escuelas vacantes que correspondan á este turno, ó convendría, por razones de economía, tanto del opositor como del Estado, que se formara un escalafón de opositores aptos, que fueran ocupando las plazas á medida que vacaran, como se hace en la Judicatura, en Correos, en Telégrafos, etc?

Crítica del art. 28 del Real decreto de 20 de diciembre último, que preceptúa que las licencias para hacer oposiciones se concedan sin sueldo.

Los ejercicios, tal como hoy se verifican, ¿prueban suficientemente la aptitud del opositor? En caso negativo ¿qué modificaciones convendría introducir en ellos?

He aquí, entre otros muchos que se nos ocurren, los temas que nos parecen de más interés sobre el particular que nos ocupa, y que invitamos á tratar á aquellos de nuestros lectores que quieran hacerlo, ácuya disposición ponemos, al efecto, las columnas de El Distrito Universitario.

OFICIAL

Real orden obligando al Ayuntamiento de Cabrillanes (León) á consignar en sus presupuestos 500 pesetas y el importe de las retribuciones y material de la escuela de La Riera.

En el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Cabrillanes contra la orden de Subsecretaría de 1.° de diciembre de 1905, el consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

Resultando que en 10 de octubre de 1903 varios vecinos de La Riera, término municipal de Cabrillanes provincia de León, dirigieron instancia á la Subsecretaría del Ministerio exponiendo que en aquel pueblo existe una escuela pública de temporada que se sostiene con las rentas de una fundación ú obra-pía cuyo patrono es el vecindario. Que la renta anual ascienciende próximamente á 75 pesetas, siendo el capital de 1.500 que se emplea en préstamos y producen un interés mayor ó menor según los casos. Que el Ayuntamiento ha venido abonando 125 pesetas anuales de dotación al maestro y 30 más para material de la escuela hasta princioios de 1902 en que el maestro fué excluído de la nómina sin duda por considerarle de patronato. Que en consecuencia los vecinos de la Riera tenían que imponerse sacrificios para que pudiera continuar la enseñanza y que el edificio de la escuela perteneciente á la fundación era el mejor de todos los destinados á ese objeto en el partido. Que suplicaban se incluyesen en nómina al referido maestro y le fueran pagados los haberes devengados.

Resultando que el alcalde de Cabrillanes informa en la misma instancia que la escuela de La Riera figura en el presupuesto del Ayuntamiento como pública, con la dotación anual de ciento veinticinco pesetas al maestro y treinta y una para material, que el Ayuntamiento tiene la certeza de que aun cuando la escuela es de patronato la renta resulta insuficiente para pagar al maestro y unicamente acordó eliminar la escuela del presupuesto sin que deje de satisfacer sus haberes al maestro.

Resultando que la Subsecretaría ofició á la Inspección de primera enseñanza de León que informe si la escuela de patronato de La Riera estaba en sustitución de una pública ó era compensable como tal.

Resultando que la Inspección contestó que la escuela está considerada como pública, pues no existe otra en la localidad, que su fundación data del año 1789 por don Juan Alvarez Valcarcel y su dotación según los antecedentes de la Junta provincial es de 125 pesetas, cantidad que no se acredita en las nóminas generales del Estado por ser de patronato y que los bienes de la fundación consisten en 1.250 pesetas y una casa, conforme á la relación suscrita por el Alcalde de Cabrillanes en 1904, dirigidas á la Sección de Instrucción pública de la provincia.

Resultando que la Subsecretaría por tener en cuenta que el art. 97 de la ley dice que son escuelas públicas las que se sostienen en todo ó en parte con fondos públicos, obras-pías ú otras fundaciones destinadas á ese objeto, que el Real decreto de 26 de octubre de 1901, exceptúa del pago por el Estado de las escuelas de patronato, por cuyo motivo la Ordenación de pagos dió de baja dichos haberes, que la escuela de La Riera es pública y que en cumplimiento de las disposiciones vigentes debe tener el sueldo mínimo de 500 pesetas, acordó en 1.° de diciembre de 1905 que se desestimase la instancia en cuanto á la inclusión de pago en el presupuesto general y que el Ayuntamiento de La Riera consignase en el suyo la cantidad de 500 pesetas para satisfacer la dotación del maestro, teniendo en su abono los productos de la fundación.

Resultando que en instancia fechada el 8 de enero de 1906 recibida en el ministerio el 28 de febrero el Ayuntamiento de Cabrillanes recurre ante el señor ministro diciendo textualmente que es de ley y de justicia que el exceso que hay de capital que produce la fundación y lo que el ayuntamiento tiene en su presupuesto para la escuela de La Riera lo abone el Estado ó en otro caso se conforme el pueblo con solo las 125 pesetas que produce la fundación, toda vez que realmente es de patronato, pues el ayuntamiento le disuena que tenga que abonar á una escuela de patronato 500 pesetas, lo que no hace con ninguna del municipio y que suplica se libre al ayuntamiento del pago de esa escuela haciendo la advertencia de que no pueden ser incluídas las 500 pesetas

Resultando que la Subsecretaria dispuso que pasara el recurso á la Junta provincial de León para que informara y dijera si se había interpuesto dentro del término legal.

Resultando que la Junta en comunicaciones de 23 de mayo y 27 de junio manifiesta que la resolución se notificó á los interesados el 12 de diciembre y que él mismo tuvo entrada en la Junta fuera del plazo que señalaban las disposiciones vigentes.

Resultando que el expediente pasó á informe en este Consejo.

Resultando que la Sección primera en sesión de 12 de diciembre de 1906 informó que, para poder emitir dictamen era necesario que se trajeran á la vista todos los antecedentes originales y que la Junta provincial de León certificase con la debida claridad si la escuela de patronato de que se trata suple la existencia de una pública obligatoria para el Ayuntamiento de Cabrillanes y la fecha en que á esta Corporación se le notificó el acuerdo de la Subsecretaría que se impugna y la de presentación del recurso ante la propia Junta.

Resultando que el señor ministro acordó de conformidad.

Resultando que comunicada la R. O. en 23 de enero de 1907 fué necesario recordar su cumplimiento á la Junta provincial de I. P. de León en 12 de abril, 4 y 17 de septiembre y 18 de Noviembre.

Resultando que la Junta provincial ha contestado que en 12 de diciembre de 1905 se dió traslado al alcalde de Cabrillanes de la orden de la Subsecretaría de fecha 1.° del mismo mes y año y que en 24 de febrero do 1906 dicho alcalde comunicó á la Junta que la corporación municipal había acordado interponer recurso contra esa resolución y que tal recurso se tramitió por el Gobierno civil sin hacer constar la fecha de su entrada.

Resultando que en 20 de junio de mil novecientos seis, veintidos vecinos de La Riera, elevan instancia al señor Ministro, manifestando que á pesar de la orden de la Subsetaría el Ayuntamiento no cumple lo que en ella se manda y siendo imposible que con la renta de la fundación de 125 pesetas anuales se pague el maestro, el pueblo de La Riera viene á ser de peor condición de los demás del municipio, que en cada uno existe una escuela dotada con 500 pesetas no obstante contribuir La Riera como todos los demás al levantamiento de las cargas municipales.

Resultando que en 12 de febrero de 1908 el expediente pasa de nuevo á este Consejo.

Considerando que conforme á la Ley de Instrucción pública en el pueblo de La Riera debe existir necesariamente una escuela pagada con fondos municipales.

Considerando que á tenor de la Ley de presupuestos de 29 de diciembre de 1903 el sueldo mínimo de los maestros públicos es de 500 pesetas.

Considerando que según consta del expediente en el pueblo de La Riera no hay más escuela que la de fundación particular de referencia dotada solamente con 125 pesetas.

Considerando que la obligación del Ayuntamiento comprende con el pago del sueldo del maestro el de las retribuciones legales y el material de la escuela.

El Consejo opina que procede confirmar la orden recurrida de la Subsecretaría de 1.° de diciembre de 1905, obligando al Ayuntamiento de Cabrillanes á consignar en sus presupuestos la cantidad de 500 pesetas anuales para pago del sueldo del maestro de La Riera y además el importe de las retribuciones legales y del material de la escuela teniendo en su abono los productos de la fundación de que se ha hecho mérito.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento recurrente y efector que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años.=Madrid 17 de marzo de 1908.=El Subsecretario, Silió.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de León.

(No publicada en la «Gaceta».)

Junta provincial de Instrucción pública DE LEÓN

Circular.—Habiendo terminado el día 31 de marzo próximo pasado el curso de clases nocturnas de adultos, y no habiendo remitido á esta Junta los Maestros encargados de dicha enseñanza la memoria á que se refiere el art. 23 del Real decreto de 4 de Octubre de 1906, se les advierte por la presente circular que están obligados á enviarla, y que en el caso de no hacerlo en el preciso término de quince días, se les impondrá, por primera vez, la pena señalada en el núm. 3.° del art. 32 del Real decreto de 20 de Diciembre último. Madrid 4 de Abril de 1908.— El Gobernador-Presidente, Luis Ugarte.—El Secretario interino, Miguel Bravo.

Distrito universitario de Oviedo

Primera enseñanza

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas al concurso único anunciado en el *Boletín Oficial* de León, de 14 de octubre de 1907, este Rectorado acuerda resolverlas en la forma que sigue:

1.° Desestimar la instancia de doña Casilda García, maestra propietaría de Losada, por resultar acreditado, según la hoja de servicios presentada al concurso, un año, cuatro meses y quince días de servicios, expresando en ellas que las fechas de posesión y cese en Castrillo de Cepeda son las de 1 á 3 de junio de 1903, respectivamente.

2.° Igualmente se desestima lo solicitado por doña Cesárea Pérez Gutiérrez, pretendiendo se la acredite sus servicios desde el 5 de junio de 1898, toda vez que de la hoja de servicios que une á la instancia del concurso se hace constar que el título profesional le fué expdido en 6 de junio de 1907, desde cuya fecha fueron computados.

3.° Desestimar la reclamación de doña María del Pilar Canseco, pues por ser los servicios prestados en Benavides, como suplente, no pueden ser reconocides para concursos conforme á la orden de la subsecretaría de 13 de enero de 1904; y los interinos de Zacos no pueden acreditarse por no haber consignado en la hoja de servicios las fechas de posesión y cese en la misma.

4.° Vista una reclamación de don José Tovar García, manifestando que don Mariano Pedro García, núm. 42 de la relación de propiedad, figura con más servicios que le corresponden, y comprobado que, en efecto, se nota falsedad en el cómputo, á pesar de estar certificada la hoja sin nota desfavorable, se acuerda, sin perjuicio de lo que proceda, excluirle del concurso, toda vez que al interesado se le nombró en 15 de septiembre de 1906 para la escuela de Lumajo, y no en igual día y mes del año anterior, como se hace constar, computándose indebidamente un año más de servicios.

5.° Se estima la instancia de don Eusebio Fernández Osorio, maestro con certificado de aptitud, toda vez que figura en el núm. 90, como le corresponde por haber desempeñado en propiedad escuela incompleta.

6.ª Se desestima la instancia de don Calixto Tejerina, reclamando contra don Isaac Fernández; pues el exponente justificó, según nota puesta por la Junta provincial, los servicios prestados en Villapadierna y Santa Olaja de la Acción, y por tanto, no le han sido acreditados.

7.° Igualmente no es tenida en cuenta la reclamación que formula don Juan Manuel Bello Escudero, maestro con título elemental y siete meses de servicios interinos, pretendiendo figurar en la relación de propuestas delante de los que, poseyendo sólo certificado de aptitud, no se hallan en la actualidad desempeñando como maestros propietarios escuelas incompletas, pues el art. 45 del Reglamento y demás disposiciones que cita confirman el criterio que se viene siguiendo en este Rectorado, dando preferencia á los titulares sobre

los que poseen certificado de aptitud, en los casos que acrediten servicios en la enseñanza con igual carácter.

8.° No admitir la renuncia que hace de sus derechos en el concurso don Anacleto Martínez, por oponerse á ello el R. D. de 31 de Julio de 1904.

9.° Declarar improcedente la pretensión de don Pedro González Castillo y la de la Junta local de Ponferrada, por solicitud fuera de plazo que las escuelas de Cascantes, Campohermoso y Columbrianos se adjudican á maestro.

10. Vistas las preferencias establecidas por escuelas obtenidas en esta provincia por doña María V. Muñoz Gonzalo, doña Dolores Guillén Arnal, don Manuel Montero Mortaza, don Isidro Saurina Suárez, don Ramón Costa Mor, don José Arqués Pons, don Fidel Herrero Lahuerta y don Valentín Fernández González, quedan modificadas definitivamente las propuestas en la forma siguiente: para la elemental de niños de La Faba, en Vega de Valcarce, don José Teijón Bello, con 625 pesetas; para la incompleta mixta de Huergas de Babia, en San Emiliano, don Aurelio Alvarez García, con 500 pesetas: para la id. de Cospedal, en id. don Francisco Fernández Alvarez, con id.; para la de Villarrodrigo de las Regueras, en Villaquilambre, don Eusebio Fernández Ossorio, con id.; para la id. de Villar de Santiago, en Villablino, don José Tovar García, con id.; para la id. de Villafalé, en Villasabariego, don Sabas L. Porras Porras, con id.; para la id. de Vierdes y Pío, en Oseja de Sajambre, don Aureliano Madroño Alvarez, con id.; para la idem de Santa Marina de Valdeón, en Posada de Valdeón, don Severiano Sánchez Pérez con id.; para la id. de Castellanos, en Villamizar, don Emiliano Conde Rives, con id.; para la idem de Redipuertas, en Valdelugueros, don Pablo Espejo Elche, con idem; para la elemental de niñas de Santa Colomba de Somoza, doña María Santiago García, con 625 pesetas; para la incompleta mixta de Sotillo de Cabrera, en Castillo de Cabrera, doña María A, Mullá Orduña, con 500 pesetas; para la de id. de Orellán en Borrenes, doña Concepción Vilaplana García, con 500 pesetas; para la id. de Castrillo del Monte, en Molinaseca, doña Eladia L. Conde Canseco con id.; para la id. de San Justo de Cabanillos, en Noceda, doña Aurelia García Moreno, con id.; para la idem de Voces, en Priaranza del Bierzo, doña Josefa Rodriguez Martínez, con id.; para la id. de Robledo de Sobrecastro, en Puente de Domingo Florez, doña Isabel Martín Sánchez, con id.; para la id. de Lois, en Salomón, doña Beatriz Pérez Uriarte, con idem; para la id. de Balbuena en id., doña María F. Martínez Colubi, con id.; para la id. de Canseco en Cármenes, doña Adela Fuertes López, con idem; para la id, de Villanueva de Pontedo, en id.. doña María E Gallego García, con id.; para la id. de Fontún en Rodiezmo doña Consuelo Montero Lober, con id.; y para la de idem de Barrio de la Tercia, en id., doña Joaquina Girona, con id.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 2 de Abril de 1908.—El Rector,—*Fermín Canella.*

Sr. Director de

El Distrito Universitario

Muy señor mío: En el n.° 253 del periódico que usted dignamente dirije correspondiente al día 30 de marzo último, aparece un remitido suscrito por José Gorgojo y en el que bajo el título «Aclarando hechos» se ataca con arte cruleza la gestión por mí realizada como alcalde del Ayuntamiento de Villamandos al conceder en unión de la junta local de Instrucción pública que me honro en presidir, un voto de gracias al maestro que fué de Villarrabines don Jesús del Palacio Morales, por sus desvelos en pro de la enseñanza, demostrados palmariamente en los exámenes á que alude el remitente, y se duda de que se hayan celebrado dichos exámenes llegando á poner en tela de juicio la formalidad de dicha junta y los méritos del espresado maestro.

Para demostrar que lo hecho por la junta local á que se refiere el remitente Gorgojo, es verdad y que el famoso Pepito falta á ella caprichosa y descaradamente le acompaño copia del acta de los exámenes celebrados y por virtud de los cuales se concedió el voto de gracias que tanto escitó el sistema nervioso del autor del remitido á que contesta sin duda por no haber sido digno de igual distinción.

Por dicha copia cuya inserción le ruego, verá el curioso lector y se convencerá el *sabio* don Pepito, que el voto de gracias fué concedido por *unanimidad* de la junta y no en la forma que él en su afán de molestar supone, dando muestra de su ignorancia y candidez: ignorancia que resalta más al afirmar como afirma que la junta no puede hacer lo que hizo en su perfecto derecho.

Anticipándole las gracias, queda suyo affmo. s. s. q. b. s. m.,

Marcos Rodriguez

Villamandos 6 de Abril de 1908.

***

Copia del acta.—Acta de la sesión de la Junta de Instrucción pública del dia 22 de Diciembre de 1906.

En la villa de Villamandos á veintidos de diciembre de mil novecientos seis; reunidos en la Casa Consistorial, los señores de la Junta de Instrucción pública, que suscriben en número suficiente para deliberar y tomar acuerdo y bajo la presidencia del señor Alcalde presidente don Marcos Rodríguez Huerga, por dicho señor se manifestó, que el objeto de la presente reunión era, que habiéndose celebrado en el día de hoy los exámenes en las escuelas de este término municipal, creía de necesidad de que cada uno, ó todos juntos, expusieran su criterio respecto al estado en que se encontraba la enseñanza.

Tratado suficientemente el asunto por unanimidad se acordó: consignar por esta junta que ha visto con bastante satisfacción el buen estado de educación en que se encuentran los alumnos, así como también la gran altura en que en la enseñanza se encuentra acordando conceder á los señores profesores de este término municipal don Victor Borrego de la Vega, doña Cristeta García del Valle y don Jesús de Palacio Morales, un voto de gracia por el gran esmero en la enseñanza.

Y no teniendo más asuntos de que ocuparse el señor Alcalde presidente, dió por terminado el acto, que firma con los señores de la Junta asistentes al acto, de que certifico.— El Alcalde presidente, Marcos Rodríguez --El párroco, Lázaro de la Huerga y Huerga. —El Juez, Natal Murciego.—El Regidor Síndico, Natalio Pozuelo.—Mariano Navarra.—Gorónimo Cadenas. —Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Villamandos.

Junta provincial de Instrucción pública DE LEÓN

Sesión del dia 8 de abril de 1908

En primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Gobernador y en su despacho, reunióse la junta provincial con asistencia de los señores director y directora de las Escuelas Normales, señor Bendicho, señor Briones, señor Inspector, señor Alaiz, señor Sanchez Cadenas y señor Arquitecto provincial, siendo leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Visto el expediente formado á la maestra de Audanzas doña Victoria Fernández González y leído el informe del señor Inspector, de acuerdo con él, se resolvió pedir nuevos informes y declaraciones al citado pueblo.

Se acordó enviar al Rectorado la instancia de doña María de la Piedad de Dios Hidalgo, maestra de Los Rabanales, que solicita se la conceda el pase al primer período de observación por enfermedad que justifica.

Vista la petición del maestro de Espinosa de la Rivera don Pedro Lombó que solicita se le excluya de la prestación personal á que como vecino le obliga el Ayuntamiento, se acordó desestimarla, pues todos están obligados á dicha prestación de la que puede eximirse abonando por no ir á los trabajos de pueblo lo que sea de costumbre.

Dióse cuenta del informe emitido por el señor arquitecto provincial en su visita de reconocimiento al nuevo local-escuela de Priaranza que reune excelentes condiciones según dicho informe y por no haber llegado aun los informes pedidos por el Sr. Inspector se acordó aplazar la resolución de este asunto hasta la próxima sesión.

Leyose el oficio de la maestra de la capital doña María del Carmen Rodriguez en que dá cuenta de haber asistido á su escuela durante el pasado mes la maestra doña Juliana González.

Vista la certificación del Subdelegado de Medicina de Valencia de Don Juan que dice estar la maestra en aptitud de seguir desempeñando su cargo y visto el recurso puesto por dicho ayuntamiento al excelentísimo señor ministro y éste remite á la Junta provincial para su informe, se acordó remitir al Ministerio el informe que pide con todos los demás antecedentes y acuerdos de la Junta provincial sobre el asunto.

Dióse cuenta de las relaciones de matriculados enviadas por señores directores y directora de las Normales, para tenerlas en cuenta en la provisión de las interinidades.

Visto el convenio de retribuciones celebrado entre el Ayuntamiento y maestro de Villahornate, don Tomás Vicente Villar, por el que se concede á éste en concepto de retribuciones la tercera parte de su haber personal, fué aprobado por la Junta.

Leídas las comunicaciones de la Junta Central de primera enseñanza, relativas á los nombramientos de maestros interinos heehos por esta Junta, se acordó nombrar una Comisión compuesta de los señores Díaz Jiménez, Mallo y Bendicho, para que estudien detenidamente el asunto, con toda la documentación y demás antecedentes, y dictaminen y propongan á la Junta la contestación que deba darse á dichas comunicaciones.

Denunciado por un señor vocal de la Junta el hecho de que la maestra de Oliegos, sin nesar oficialmente en dicha escuela, puesto que percibió los haberes de marzo y no dió cuenta la Junta local de su cese, había solicitado y obtenido la escuela de Vilecha, y estando esto prohibido, se acordó nombrar también otra Comisión compuesta de los Sres. Cadenas, Mancho y Bendicho para que se informen detenidamente del caso, vean todos los antecedentes y propongan á la Junta lo que sea más procedente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Anuncios de Vacantes

CONCURSO DE ASCENSO DE 1908

Universidad Central. — Conforme á lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de septiembre de 1902, se proveerán por *concurso de ascenso* las plazas vacantes de maestros y auxiliares de las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario que á continuación se expresan y que han correspondido al referido turno, según los datos recibidos de las secretarías de las respectivas Juntas:

Provincia de Madrid.—De niños: Madrid, escuela superior (maestro), con 3.000 pesetas de sueldo anual; id., dos id. elementales (maestro), con 2.750; id., dos id. (auxiliar), con 1.650; Alcalá de Henares, idem idem, (maestro), con 1.100. — De niñas: Madrid, escuela superior (auxiliar), con 2.000; id. id. elemental (auxiliar). con 1.650.

Provincia de Ciudad Real. — De niños: Almagro, escuela elemental (maestro), con 1.100 pesetas.—De niñas: Villanueva de la Fuente, id. idem, id., con 1.100.

Provincia de Toledo.—De niños: Quintanar de la Orden y Carpio de Tajo, escuelas elementales (maestro), con 1.100 pesetas.—De niñas: Yébenes y Urda, id. id. id., con 1.100.—De párvulos: Toledo, con 1.650.

Provincia de Segovia.—De niñas: Segovia, escuela superior (auxiliar de la graduada), con 1.100 pesetas.

Provincia de Cuenca.—De párvulos: San Clemente (maestra), con 1.100 pesetas.

(«Gaceta» 29 marzo.)

***

Universidad de Valladolid

Una Auxiliaría de la Escuela graduada de niños de Bilbao; es del grado superior, está dotada con 1.650 pesetas anuales y no tiene emolumentos.

Una Auxiliaría de la Escuela graduada de Santander; es del grado superior, está dotada con 1.650 pesetas anuales y no tiene emolumentos.

Una Auxilaría de la Escuela graduada de niños de Palencia; es del grado superior, está dotada con 1.100 pesetas anuales y no tiene emolumentos.

Una de las Escuelas elemeniales de niños de esta capital, con la dotación anual de 2 000 pesetas y emolumeutos legales.

La Escuela elemental de niños de Villalón (Valladolid), con la dotación anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

La Escuela elemental de niños de Azpeitia (Guipúzcoa), dotada con 1.100 pesetas anuales y emolumentos legales.

La Escuela elemental de niños de Fuenterrabía (Guipúzcoa), con la dotación anual de 1.100 pesetas y emolumentos legales.

La Escuela elemental de niños de Eibar (Guipúzcoa) con la dotación anual de 1 100 pesetas y emolumen tos legales.

(*Gaceta* 26 de Marzo.)

***

Universidad Literaria de Barcelona

Provincia de Baleares.--De niños, Biniavaix (Soller) La Puebla: Lluchmayor y Petra, Escuelas elementales con 1.100 pesetas.—De niñas: Palma (Molinar), Escuela elemental, con 2.000; Monacor y Felanitx, id. id., con 1.375, y Campos y La Puebla, id id con 1.100.

Provincia de Barcelona.—De niños: Barcelona, dos auxiliarías de la graduada, superior, con 1.650 pesetas de sueldo anual; Mataró, Escuela superior, con 1625; Manlleu, id. elemental, con 1.100 y Sabadell, auxiliaría elemental, con 1.100.

Provincia de Gerona—De niños; Palafrugell, Escuela elemental, con 1.100 pesetas.—De niñas: Ptgueras, Escuela elemental, con 1.875.

Provincia de Lérida.—De niños: Lérida, auxiliaría de la graduada superior con 1.375 pesetas. —De niñas; Lérida, auxiliaría de la graduada, superior, con 1,375.

Provincia de Tarragona.—De niños: Perelló, Escuela elemental, con 1.100 pesetas.

(«Gaceta» 31 marzo).

***

Universidad de Granada

Provincia de Granada.—De niños: Granada (auxiliaría de la graduada), superior, con 1.625 pesetas; Motril, escuela superior, con 1.625; Huéscar y Salobreña, id. elementales, con 1.100.—De niñas: Huéscar, Puebla de Don Fadrique, Montefrío y Vélez Benaudalla, escuelos elementales, con 1,100 pesetas.— De párvulos: Guadix: con 1.375 pesetas.

Provincia de Jaén.—De niños: Jaén (auxiliaría de la graduada), superior con 1,375 pesetas; Andújar, escuela elemental, con 1.375; Villanueva del Arzobispo, Porcuna, Bailén, La Carolina y Jaén (auxiliaría de la Beneficencia), id. elementales, con 1.100. —De niñas: Torredonjimeno, Pozo Alcón, Sabiote, Cambil, Torredelcampo y Beas de Segura, escuelas elementales con 1.100 pesetas.—De párvulos: Linares (auxiliaría,) con 1.100 pesetas.

Provincia de Almería.—De niños: Vélez Rubio, escuela elemental, con 1.100 pesetas.—De niñas: Canyajar, Níjar y Dalias, escuelas elementales con 1.100 pesetas,

Provincia de Málaga.—De niños: Málaga (auxiliaría), elemental con 1.375 pesetas; El Burgo, Estepona, Aliarnate, Campillos y Valle de Abdalagís, escuelas elementales, con 1.100,—De niñas: Málaga (auxiliaría de la graduada), superior, con 1.375 pesetas; idd. (auxiliaría), elemental, con 1.375; Alahurín de la Torre, Gaucín y Ronda (auxiliaría), elementales con 1.100.

(*Gaceta* 5 de Abril)

***

Universidad de Oviedo

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 49 del reglamento vigente de provisión de Escuelas, este Rectorado acordó anunciar, para su provisión en concurso de ascenso, las plazas vacantes en este distrito, de la clase, grado y sueldo que se expresa á continuación:

Provincia de Oviedo.—La Escuela superior de niños de Luarca, dotada con el sueldo anual de 1.350 pesetas y emolumentos legales—Una auxiliaría de la Escuela graduada de niños de Oviedo, cuya dotación anual es de 1.375 pesetas.

Provincia de León.—La Escuela elemental de niñas de Puente de Castro, arrabal de la ciudad de León, dotada con el sueldo anual de 1.350 pesetas y demás emolumentos.

Las maestras y maestros aspirantes á dichas escuelas presentarán sus instancias en la Secretaría general de esta Universidad, Negociado de primera enseñanza, en el plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de sus hojas de servicios, certificadas, dentro del plazo de la convocatoria.

Oviedo 20 de marzo de 1908.—El Rector, Fermín Canella.

(«Gaceta» 2 de abril).

***

Universidad de Salamanca

Provincia de Salamanca.—La elemental de párvulos de Villarino de los Aires y la de niñas de Béjar, ambas con 1.100 pesetas.

Provincia de Avila.—Una elemental de niños, con 1.375 pesetas, y la de niñas de Madrigal de las Torres, con 1.100.

Provincia de Cáceres.—La de Madroñera primera, Malpartida de Cáceres, Trujillo segunda y Casar de Cáceres, todas de niñas con 1.100 pesetas, y la auxiliaría de la escuela graduada de niños de Cáceres, con 1.100.

Provincia de Zamora.—La de niños de Zamora (titulada S. Frontís), con 1 375 pesetas; una auxiliaría de la escuela graduada de niños de Za-

mora, con 1.100, y la de párvulos de Villanueva del Campo, con 1.100.

Salamanca 24 de marzo de 1908. —El Rector Miguel de Unamuno.

(«Gaceta» 2 de Abril).

Congreso Nacinnal Pedagogico en Zaragoza

Comisión organizadora

Está comprendido este Congreso en el Programa general de los que han de verificarse en la capital de Aragón, con motivo de la solemne celebración del primer Centenario de los Sitios en la titánica y gloriosa lucha por la independencia de la Patria.

Hubiera congratulado á la Comisión organizadora que los temas á desenvolver versaran sobre asuntos é intereses de loe distintos órdenes de la educación, de la enseñanza y de las diversas secciones de su Profesorado; pero esta labor se ha considerado excesiva, aparte de que varias entidades comprendidas en el total organismo de aquellas representaciones tendrán sus especiales asambleas. De todas suertes, en ésta se concede gran amplitud á la admisión de corgresistas, desarrollo de temas é intervención en los debates, proponiéndose la Comisión organizadora interesar á personalidades de reconocido relieve pedagógice para que den conferencias acerca de los puntos que tengan á bien señalar.

Hubiera, asimismo, deseado la Comisión que fuera gratuita la admisión de congresista, pero ha desistido de tal proyecto por los naturales gastos que han de ocasionarse y que no pueden satisfacerse con la escasa subvención otorgada á la generalidad de los Congresos del Centenario. En su defecto reduce la cuota de inscripción al mínimum posible, considerándola al alcance de los más modestos recursos.

Entiende la Comisión organizadora que cumple su cometido mediante las breves consideraciones expuestas, confiando en la ilustración y patriotismo de cuantos por sus servicios y amor á la cultura general estan incluidos en la convocatoria para dignificar y enaltecer este Congreso, cuyo funcionamiento cree la Comisión conveniente ajustar á las siguientes

BASES

Primera. En los días 21 al 25 de octubre del año actual se celebrará en Zaragoza un Congreso Nacional Pedagógico, en el que se discutirán los temas que acompañan á estas bases, referentes todos ellos á asuntos que entrañan verdadera importancia para la educación y la enseñanza primaria.

2.ª Figurarán como miembros de este Congreso, solicitándolo del presidente de la Comisión organizadora antes del día 15 de octubre:

1.°—Los profesores públicos ó privados de cualquier ramo de la enseñanza.

2.° Los funcionarios facultativos y administrattvos que ejerzan cargos relacionados con dicha enseñanza.

3.° Los escritores ó publicistas de materias pedagógicas.

4.° Cuantas personas se interesen por la cultura general.

3.ª Para solicitar la adhesión bastará llenar el Boletín de inscripción que aparece al pie de estas bases, y remitirlo, con sobre abierto, á la Secretaría de la Comisión organizadora, Escuela Normal de Maestros de Zaragoza. Si alguno no recibiese Boletín, podrá pedirlo á la misma Secretaría.

4.ª A los inscriptos como miembros del Congreso, se les pedirá el correspondiete *título*, que recibirán ó reclamarán, de la citada oficina antes de la sesión preparatoria y previo el pago de la cuota de 5 pesetas. Sólo los considerados congresistas, á virtud del indicado título, disfrutarán los derechos de desenvolver tema, tomar parte en los debates, votar las conclusiones, presentar *Memorias*, etcétera, etc.

5.ª Los Centros docentes, Corporaciones, Sociedades y prensa periódica serán objeto de invitación para que puedan designar su representante.

6.ª Para la constitución del Congreso se celebrará una sesión previa, preparatoria, de carácter privado, convocada y dirigida por la Comisión organizadora y á la que sólo podrán asistir los que tengan el título de congresistas. En ella se leerán los poner á la aprobación del Congreso las conclusiones que la Mesa haya acordado que deben votarse, para elevarlas á los Poderes públicos.

7.ª La Mesa deberá estar formada por un Presidente, dos Vicepresidentes y dos Secretarios de cada sexo. Figurarán como Presidentes de honor las altas personalidades á quienes, al efecto, haya invitado la Comisión organizadora ó acuerde el Congreso en la sesión preparatoria.

8.ª Serán atribucionss del Presidente; Señalar en cada sesión el orden del día para la siguiente; conceder la palabra á quienes por estas bases se hallen autorizados para usarla, y retirarla, si resultare necesario; pronombres de todos los miembros del Congreso, dándose cuenta de las adhesiones recibidas y de la designación de las personas que constituirán la Mesa directora de los debates.

9.ª Los Vicepresidentes sustituirán al Presidente y tendrán, por lo tanto, en tal caso, las atribuciones del último.

10. Corresponderá á los Secretarios: redactar y leer las actas de las sesiones; leer los documentos de que deba darse cuenta al Congreso; tomar nota de las votaciones y anunciar su resultado; ordenar y conservar toda la documentación de dicho Congreso; confeccionar la Memoria resumen de todos los trabajos del mismo.

(*Continuará*)

ASOCIACION DE LOS MAESTROS DEL PARTIDO DE ASTORGA

Para tratar asuntos de interés para los asociados se convoca á los señores vocales de la Junta directiva á la sesión que ha de celebrarse el martes 21 del actual, en el lugar de costumbre y hora de las *diez y media* de la mañana.

Se ruega la puntual asistencia.

Astorga 9 de Abril de 1908.—El presidente, *Matias Rodriguez*.

NOTICIAS

Los hechos de que dimos cuenta en el penúltimo número, acaecidos en Santa Colomba de Curueño, se han agravado en estos últimos días.

El 1.° del corriente unos «bárbaros» de aquel pueblo, pues no merecen mejor calificativo, han hecho la valentía de herir en la cabeza al dueño de la casa donde la maestra habitaba. Para conseguir su objeto arrojaron una gran piedra por una ventana que da a la alcoba en que aquel tranquilamente dormía. Temiendo nuevas agresiones ó que le quemaran la casa, se vió en la precisión de manifestar a la maestra, que era imposible de todo punto que esta continuara en su casa, y la ilustradísima y celosa maestra, pues nos consta que lo es, que apenas hace cuatro meses llegaba á Santa Colomba llena de estusiasmo por la obra de cultura que allí se proponía realizar, el día 3 del actual tuvo que salir del pueblo, de su residencia oficial, escoltada por la Guardia civil.

Todo esto constituye un padrón de ignominia para el pueblo de Santa Colomba que, creyendo sin duda poner una pica en Flandes, ha estampado una mancha en su propia frente que no podrán lavar todas las aguas del Jordán reunidas.

=

En el modelo para la memoria de adultos que hemos publicado en el número correspondiente al 30 de marzo, apareció la siguiente errata: donde dice «Término medio de asistencia anual», debe leerse «Término medio de asistencia mensual».

Aunque es un error que facilmente subsanarían los maestros, lo advertimos para que lo tengan en cuenta al hacer la memoria á que nos referimos.

=

Ha tomado posesión en la 2.ª escuela elemental de niños de Sahagún, nuestro querido amigo el ilustrado maestro don Emilio González García, que obtuvo el número primero en las oposiciones ultimamente celebradas en Oviedo.

=

Han sido jubiladas doña Agustina Emeteria Blanco y doña Antonia Alonso Feliz; maestras propietarias de las escuelas elementales de niñas de Villademor de la Vega y Silván.

=

Se remitió á la Junta Central de Derechos pasivos un cheque de pesetas 4.968'75 céntimos importe de los descuentos del mes de marzo último.

=

Se participó al Rectorado que la Subsecretaría ha declarado incurso en el artículo 171 de la Ley, á don Santiago Ullán, maestro propietario de la escuela incompleta mixta de Valcuende, á fin de que lo tenga en cuenta al hacer los nombramientos del último concurso único, por estar dicho maestro propuesto para la escuela de El Ganso.

=

Se remitió á la maestra de San Esteban de la Vega, oficio de la Junta provincial de Valencia reclamándole documentos para unir al expediente de concurso único.

=

Se remitió á informe de la Inspección instancia de don Patricio López, maestro de la escuela de La Real que solicita licencia de 45 dias.

=

Se remitió á la Subsecretaría expediente de construcción de escuelas y habitaciones para los maestros de Calzada de Coto.

=

Han sido nombrados los padres y madres de familia que han de formar parte de las Juntas locales de los Ayuntamientos de Villarejo, Magaz, Val de San Lorenzo, Valderrey, Turcia, Truchas, San Justo de la Vega, Santiago Millas, Luyego, Lucillo, Rabanal del Camino, Castrillo de los Polvazares, Brazuelo, Astorga, Alija de los Melones, Castrillo de la Valduerna, La Bañeza, Castrocontrigo, San Adrián del Valle, Soto de la Vega, Regueras, Pozuelo del Páramo, Destriana, Villamontán, Villazala, Bercianos del Páramo, Valdeteja, Rodiezmo, Cármenes, Vegaquemada, Matallana, La Pola de Gordón, Villablino, Palacios del Sil, Murias de Paredes, Soto y Amio, Santa Marina de Ordás, Cabrillanes, Villadangos, Valverde del Camino, Cuadros, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Gradefes. Armunia, Rioseco de Tapia, Vegas del Condado, Toreno, Puente de Domingo Flórez, Páramo del Sil, Ponferrada, Molinaseca, Los Barrios de Salas, Igüeña, Fresnedo, Castropodame, Borrenes, Alvares, Valderrueda, Burón, Maraña, Posada Valdeón, Reyero, Riaño, Prioro, Boca de Huergano y Cistierna.

=

Las Juntas locales respectivas han pedido se provean en maestro las escuelas de Barrillos de Curueño, Zalamillas, Joara, Robledo de la Valduerna, Carande, Santa María de Ordás, Sorribos de Alba, Naredo, Castrovega, Murias de Pedredo, Villagatón, Requejo y Conís, Valdepolo, Calaveras de Arriba, Los Villaverdes, Grajal de Rivera, Mataluenga, Santiago del Molinillo, La Mata del Páramo, Castroañe, Robledo de Caldas, Guimara y Trascastro de Foruela.

=

Por efecto de la rectificación de propuesta del concurso único de la provincia de Oviedo, obtienen escuela los siguientes maestros de la de León.

Don Ignacio Durández Barrio, la de Fresnedo, con 625 pesetas; doña Magdalena Deza Soto, la de Lomes-Argancinas, en Allande, con 500, don Manuel Valdes Guada, la de Serantes de Arriba, en Tapia, con id.; don Gabino Gutiérrez Flórez, la de Campos, en id. con id., y don David Francisco Amigo, la de Cortes, en Quirós, con id.

=

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela superior de Luarca don Andrés de Francisco Amigo.

=

El señor ministro de Instrucción pública ha modificado por Real orden de 6 del actual, el Real decreto de 20 de diciembre, en lo que se refiere á licencias.

La disposición, que publicaremos en el próximo número, merece aplausos y ha de ser seguramente bien acogida por los maestros.

=

Ha tomado posesión de la escuela elemental de niñas de Grajal de Campos doña Daniela de Alaiz Aparicio.

=

Han solicitado las escuelas anunciadas interinamente los maestros don Alejandro Mendoza, doña Benita Aguilar, doña Federica Alonso, doña Restituta Valverde, don Valentín González Viejo, don Lorenzo Guerra Juárez, doña Jenara Ramos, don Juan San José, don Salustiano Alonso, don Daniel Pisabarro, don Mauricio Martínez, don Romualdo Huerga, don Miguel Berjón, doña Albina de Herrera, don Agustín Escudero, doña Petra Zapico, doña María Dolores Ramos, doña Filomena García Alvarez, doña Manuela Pérez Diez, doña Emilia Fadón López, doña Josefa Mendaña, doña Eudosia Laso Vaqueros, doña Isabel Escudero, doña María Candelas Fernández, don Federico Diez Fernández.

—

Los maestros que desempeñan escuela no pueden solicitar interinamente mientras no cesen en ella, y los que la renuncien sin justa causa ó no la sirvan personalmente se exponen á que no se les nombre para otra en el plazo de dos años, como previene el Reglamento de provisión de escuelas, ó á que no se les permita desempeñar ninguna en la provincia, según dispone el art. 24 del Real decreto de 20 de diciembre último.

No llamarse á engaño, pues.

=

Ha obtenido el número cinco en las oposiciones á escuelas de niños que acaban de verificarse en Salamanca, el aventajado alumno que fué de esta Normal, don Bernardino Zuazo y Arenas.

Al darle nuestra efusiva enhorabuena, la hacemos extensiva á los profesores de esta Escuela Normal por los brillantes resultados que están obteniendo sus alumnos en las oposiciones celebradas en los diversos distritos universitarios.

LIBROS DE TEXTO

Pedagogía por Diaz Muñoz.	9 ptas.
Agricultura por Ayuso. . .	5 »
Legislación escolar por Retortillo.	2 »
Derecho vigente en España.	4'50
Gramática por la Real Academia, pasta.	5'50
Compendio de id. por id. .	1'25
Atlas por Reinoso.	3 »
Religión por Pintón. . . .	2'50
Compendio de Gramática por Orío.	1'75
Diccionario francés-español y vice-versa por Salvá.	5'50
Id. id. id. por Rodríguez Navas.	5 »
Id. español.	9 »
Escritura y Lenguaje de España.	2'50
Física por Feliu.	5'50
Física por Ascarza. . . .	4 »
Historia Universal por Picatoste.	7 »
Historia de España por id. .	5 »
Geografía por id., ...	6 »
Historia Sagrada por Bello.	5 »
Atlas escolar por T. Moreno López.	6 »

Véndense en la librería de Román Luera Pinto.—LEÓN

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los *ojos*.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la *nariz, garganta* y *oidos*.

Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascalería, 9 segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

EL CONSULTOR DE LOS BORDADOS

Revista quincenal de dibujos para bordados y toda clase de labores modernas de señora.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Edición de lujo. —Un año, 12 ptas.
» » Seis meses 7 »
Edición económica—Un año. . 7 »
» » Seis meses 4 »

Se suscribe en la imprenta y librería de

Román Luera Pinto

Ejercicios y problemas razonados

—DE—

Aritmetica y Geometria

por D. Guillermo Jatás y D. Mariano R. Nuviola

Maestros de Zaragoza

Libro muy conveniente á los opositores á escuelas de todas clases y á los maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios y se hallan razonados y resueltos 282 problemas de Aritmética y Geometría, algunos de los cuales han formado parte de los cuestionarios de oposiciones verificadas en casi todos los distritos universitarios.

Se halla de venta en *las principales* librerías á 3'50 pesetas ejemplar.

NOCIONES DE GEOGRAFÍA

POR

D. Pascual Martín Alonso

Un tomo encuadernado en cartoné

Precio: docena 5 pesetas ejemplar 0'50

Véndese en la librería de Román Luera Pinto, Bayón. 8, León, y en casa del autor

Imp. de R. Luera Pinto

LIBRERIA PEDADOGOGICA

ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.

Extensa y variada coleción de papeles para decorar habitaciones.

Papel *Giacier* para decorar cristales.

IMPRENTA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

de

Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto
por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por

CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.ª mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartoné.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León,—D. Román Luera Pinto.
Valladolid.—D. Fernando Santarén.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Esteban Juan.
Valencia de D. Juan.—D Ramón Alcón.
Ponferrada.—D. Rogelio López.
Villadangos.—En casa del autor.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

Don Manuel Alvarez Santullano

Maestro de 1.ª enseñanza Normal

Novena edición notablemente
=mejorada=

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas a docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. **15**

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuídas en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

"El libro de las escuelas,,

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelasprimarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta*del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real roden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906
Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

Prólogo.
1.ª Debores de los niños para con sus padres.
2.ª Dios y el hombre.
3.ª Las estaciones.—El invierno.
4.ª La primavera.
5.ª El verano.
6.ª El otoño.
8.ª Sucesión de las estaciones.
9.ª Higiene.—Aseo.
10. Cuidado que exige el aseo.
11. Higiene de la cabeza.
12 Higiene de los órganos de la vista, del oido y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.
21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación
23. 77 *Aforismos morales* dis.puestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos ypagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Politicas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y **recomendada** muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 3 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Orense: PuertadeAire, número 29

LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingenioso profesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

	Pesetas
Silabario español, docena.. . .	» 50
Catón Pedagógico, id. . . .	3 »
El Instructor de la Infancia, idem.	6 »
El Tesoro de los Niños, id. .	6 »
La Perla Escolar (en versc) id.	6 »
El Buen Amigo, id.	6 »

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartoné, y de todos ellos se hacen pescuentos, según la importancia de los pedidos.

DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Porfirio López, de Astorga.

En América del Sur, los señores libreros fijarán el precio de los expresados libritos.

La correspondencia se dirigirá al autor, Sr. Matilla, por Astorga, Nistal de la Vega.